



**Sindicato de Conductores de Camiones y Personal
Del Transporte Automotor de Cargas**

Nº Inscripción en I.N.O.S. 1-0320-4

Pasco 1043 - Tel/Fax: (0341) 485-8200 - 2000 Rosario
www.sindicatocamstafe.org.ar - consultas.sindicatostafe@gmail.com



Seccionales

SANTA FE

1º de Mayo 1827
Tel.: 0342 - 4590855 / 4586400

RAFAELA

Gaboto 57
Tel.: 03492 - 422243 / 434941

VENADO TUERTO

San Martín 573
Tel.: 03482 - 408300

RECONQUISTA

Ludueña 907
Tel.: 03482 - 421273 / 427109

Delegaciones

VILLA CONSTITUCION

Sarmiento 1359
Tel.: 03400 - 471794 / 438380

GALVEZ

Mitre 132
Tel.: 03404 - 482995 / 483100

SAN LORENZO

San Juan 538
Tel.: 03476 - 430050 / 433633

CASILDA

Sarmiento 2237
Tel.: 03464 - 428031

ESPERANZA

Sarmiento 2760
Tel.: 03496 - 427113

ARROYO SECO

1º de Mayo 1067
Tel.: 03402 - 427353

SAN JUSTO

Bv. Roque Saenz Peña 2287
Tel.: 03498 - 426834

SUNCHALES

Ameghino 256
Tel.: 03493 - 422935

LAS TOSCAS

Calle 12 y 29
Tel.: 03482 - 451551

CAÑADA DE GOMEZ

Moreno 58
Tel.: 03471 - 423126

RUFINO

Pte. Juan Perón 414
Tel.: 03491 - 421856

CERES

Bv. Higoyen 379
Tel.: 03491-421856

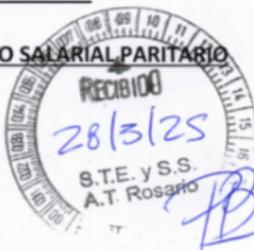
SAN JORGE

Sarmiento 1734
Tel.: 03406-442283

EX-2022-91265871-APN-ATR#MT

ACOMPAÑA ACUERDO SALARIAL PARITARIO

**SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO
DE CAPITAL HUMANO DE LA NACION.
AGENCIA TERRITORIAL ROSARIO.
S-----/-----D**



Quien suscribe, **SERGIO DAVID ALADIO**, en mi carácter de secretario general del "SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", con domicilio real en calle Pasco N° 1042, de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico sergio.aladio@hotmail.com ante ustedes me presento y digo:

Que el gremio que represento, como entidad sindical de primer grado, con Personería Gremial N° 299, para toda la Provincia de Santa Fe, ha suscripto un **ACUERDO PARITARIO SALARIAL** con las cámaras empresarias signatarias del mismo y representativas de la Provincia de Santa Fe, estableciéndose un **ACUERDO SALARIAL para los meses de MARZO 2025, ABRIL 2025 y MAYO 2025**, como un complemento de los **ACUERDOS SALARIALES anteriores**, suscriptos con noticia por ante este MCH, en el marco de la Unidad de Negociación Colectiva que venimos llevando adelante desde marzo de 2023.

Seguidamente, vengo a solicitar tenga presente el acuerdo salarial alcanzado, el que se adjunta – con sus respectivos anexos - en diez (10) fojas, quedando las partes a la espera de vuestra **URGENTE** convocatoria para ratificar las rúbricas y el contenido del mismo y así proceder a su debida registración y homologación.

A la espera de vuestra pronta citación, aprovecho para saludar a Ustedes con atenta consideración.

**SERGIO DAVID ALADIO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE CAMIONEROS DE SANTA FE**



**Sindicato de Conductores de Camiones y Personal
Del Transporte Automotor de Cargas**

PERSONERIA GREMIAL N° 299

Pasco 1043 - Tel/Fax: (0341) 485-8200 - 2000 Rosario
www.sindicatocamstafe.org.ar - consultas.sindicatostafe@gmail.com



Seccionales

SANTA FE
1° de Mayo 1827
Tel.: 0342 - 4590855 / 4586400

RAFAELA
Gaboto 57
Tel.: 03492 - 422243 / 434941

VENADO TUERTO
San Martín 573
Tel.: 03482 - 408300

RECONQUISTA
Ludueña 907
Tel.: 03482 - 421273 / 427109

Delegaciones

VILLA CONSISTIÇÃO
Sarmiento 1359
Tel.: 03400 - 471794 / 433550

GALVEZ
Mitre 132
Tel.: 03404 - 482995 / 483100

SAN LORENZO
San Juan 538
Tel.: 03476 - 430050 / 434633

CASILDA
Sarmiento 2237
Tel.: 03484 - 428031

ESPERANZA
Sarmiento 3020
Tel.: 03496 - 427113

ARROYO SECO
1° de Mayo 1067
Tel.: 03422 - 427353

SAN JUSTO
Bv. Roque Saenz Peña 22
Tel.: 03498 - 426834

SUNCHALES
Araghino 256
Tel.: 03493 - 422935

LAS TOSCAS
Calle 12 y 29
Tel.: 03482 - 451551

CAÑADA DE GOMEZ
Moreno 58
Tel.: 03471 - 423126

RUFINO
Pto. Juan Perón 414
Tel.: 03491 - 426710

CERES
Bv. Ingoyen 379
Tel.: 03491-421856

SAN JORGE
Urquiza 1269
Tel.: 03406 - 453224

REF: EX-2022-91265871-APN-ATR#MT
Agregado 2022-96286919
2022-96339680

ACUERDO PARITARIO PROVINCIAL



En la ciudad de Santa Fe, a los 27 días del mes de marzo de 2025, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de la **Asociación de Autotransporte de Carga de Santa Fe (AAUCAR)**, sita en calle Calchines N° 1120, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la **PARTE**

SINDICAL: el **"SINDICATO DE CONDUCTORES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"**, entidad sindical con personería gremial Nro. 299, con ámbito de representación colectiva en toda la provincia de Santa Fe, representado en este acto por los Sres. **Sergio David Aladio**, CUIT 20-22489612-4, Secretario General; **Mauro Adelquis Ramos**, CUIT 20-23978636-8, Secretario Gremial; **Diego Alcides Bonard**, CUIT 20-25002446-1, Secretario Tesorero, cargos que ostentan según consta en el expediente Ex-2024-15954369-APN-ATR#MT en trámite por ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, con mandatos vigentes hasta el 01.06.2028, por una parte, y por la **PARTE EMPRESARIAL** lo hacen: a) la **"ASOCIACIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA DE SANTA FE"** CUIT N° 30-67833801-6, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por el Sr. **Esteban Poccia**, DNI N° 22.620.230 – Presidente -, asistido por el **Dr. Alejandro Gregorio Sandoval** DNI N° 12.307.024 – Asesor Técnico Letrado -; b) la **"CÁMARA EMPRESARIA SUNCHALENSE DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA"** CUIT N° 30-71081367-8, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por el **Dr. Alejandro Gregorio Sandoval**, quien lo hace como Apoderado General; c) la **"CÁMARA SANTAFESINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS"** – CUIT N° 30-71595516-0, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por el Sr. **Juan José Aicardi**, DNI N° 30.285.756 – Presidente -, el Sr. **Adrián Gustavo Christen** DNI N° 17.079.414 – Tesorero -, asistidos por el **Dr. Carlos Alberto Reyna**, DNI N° 29.722.109 - Asesor Técnico Letrado -; d) la **"CÁMARA ARGENTINA DE TRATADORES Y TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y**

(Handwritten signatures and stamps)



Sindicato de Conductores de Camiones y Personal Del Transporte Automotor de Cargas

PERSONERIA GREMIAL N° 299

Pasco 1043 - Tel/Fax: (0341) 485-8200 - 2000 Rosario
www.sindicatocamstafe.org.ar - consultas.sindicatostafe@gmail.com



Seccionales

SANTA FE
1° de Mayo 1827
Tel.: 0342 - 4590855 / 4351000

RAFAELA
Gaboto 57
Tel.: 03492 - 422243 / 4351000

VENADO TUERTO
San Martín 573
Tel.: 03482 - 408300

RECONQUITA
Ludueña 907
Tel.: 03482 - 421273 / 4351000

ESPECIALES, CUIT N° 30-71061083-1, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por la **Sra. Claudia Kalinec**, DNI N° 26.039.276 – Presidenta -, el **Sr. Roberto Stura** DNI N° 22.175.211 – Vicepresidente -; e) la **“CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE RAFAELA”**, CUIT 33-70903469-9, entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente, representada por su Presidente el **Sr. Hernán Heinzmann**, y por el **Dr. Alejandro Gregorio Sandoval** en su calidad de Asistente Técnico y apoderado; y f) la **“CÁMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS ESPERANCINA”**, CUIT 30-7075558-7; entidad empresarial con capacidad estatutaria suficiente para negociar colectivamente representada por el **Sr. Nicolás Bieler** -Presidente-.

Delegaciones

VILLA CONSTITUCIÓN
Sarmiento 1359
Tel.: 03400 - 471794 / 4392800

GALVEZ
Mitre 132
Tel.: 03404 - 482995 / 4891000

SAN LORENZO
San Juan 538
Tel.: 03476 - 430050 / 433633

CASILDA
Sarmiento 2237
Tel.: 03464 - 428031

ESPERANZA
Sarmiento 3020
Tel.: 03496 - 427113

ARROYO SECO
1° de Mayo 1067
Tel.: 03402 - 427353

SAN JUSTO
Bv. Roque Saenz Peña 228
Tel.: 03498 - 426834

SUNCHALES
Ameghino 256
Tel.: 03493 - 422935

LAS TOSCAS
Calle 12 y 29
Tel.: 03482 - 451551

CAÑADA DE GOMEZ
Moreno 58
Tel.: 03471 - 423126

RUFINO
Pto. Juan Perón 414
Tel.: 03491 - 426710

CERES
Bv. Ingoyen 379
Tel.: 03491-421856

SAN JORGE
Urquiza 1269
Tel.: 03406 - 453224

Abierto el acto, en uso de la palabra el representante gremial manifiesta que el Sindicato de Camioneros de Santa Fe, en uso de las potestades legales que le confiere su Personería Gremial y por imperio legal, ejerce la representación colectiva de todos y cada uno de los trabajadores de la actividad que se desempeñen en el ámbito geográfico de la provincia de Santa Fe.

Por otra parte, y como es de público conocimiento, el sindicato de Santa Fe, se encuentra des-federado de la Federación Nacional Camionera, razón por la cual, los acuerdos que suscriba dicha entidad de segundo grado, no son de aplicación en el ámbito geográfico de nuestra provincia de Santa Fe.

En virtud de lo sindicado y para llevar claridad y legalidad tanto a las empresas como a los trabajadores santafesinos, y con el único afán de preservar la paz social, evitando todo tipo de conflictividad gremial o legal, evitando distorsiones salariales y considerando la aplicabilidad a partir del 01-enero-2025 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo para la Provincia de Santa Fe, homologado el 22-enero-2024, - y que hemos suscripto entre las partes -, que sustituye las escalas salariales del convenio nacional, hoy utilizadas simplemente como de referencia en el ámbito provincial. Conforme con el espíritu federal que pregonamos, es menester acordar incrementos salariales, que sustituyan en el ámbito territorial de la Provincia de Santa Fe, a los acordados entre los representantes nacionales de la parte sindical y de la parte empresarial el día 21 de marzo de 2025.

Al respecto y luego de un intercambio de opiniones, arribamos al siguiente acuerdo:



**Sindicato de Conductores de Camiones y Personal
Del Transporte Automotor de Cargas**

PERSONERIA GREMIAL N° 299

Pasco 1043 - Tel/Fax: (0341) 485-8200 - 2000 Rosario
www.sindicatocamstafe.org.ar - consultas.sindicatostafe@gmail.com



Seccionales

SANTA FE

1° de Mayo 1827
Tel.: 0342 - 4590855 / 498210

RAFAELA

Gaboto 57
Tel.: 03492 - 422243 / 421109

VENADO TUERTO

San Martín 573
Tel.: 03462 - 408300

RECONQUISTA

Ludueña 907
Tel.: 03482 - 421273 / 421109

Delegaciones

VILLA CONSTITUCIÓN

Sarmiento 1359
Tel.: 03400 - 471794 / 439380

GALVEZ

Mitre 132
Tel.: 03404 - 482905 / 496447

SAN LORENZO

San Juan 538
Tel.: 03476 - 430050 / 430050

CASILDA

Sarmiento 2237
Tel.: 03464 - 428031

ESPERANZA

Sarmiento 3020
Tel.: 03496 - 427113

ARROYO SECO

1° de Mayo 1067
Tel.: 03402 - 427353

SAN JUSTO

Bv. Roque Saenz Peña 228
Tel.: 03498 - 426834

SUNCHALES

Ameghino 256
Tel.: 03493 - 422935

LAS TOSCAS

Calle 12 y 29
Tel.: 03482 - 451551

CAÑADA DE GOMEZ

Moreno 58
Tel.: 03471 - 423126

RUFINO

Pta. Juan Perón 414
Tel.: 03491 - 426710

CERES

Bv. Ingoyen 379
Tel.: 03491 - 421856

SAN JORGE

Urquiza 1269
Tel.: 03406 - 453224

ARTICULO 1º: Otorgar una suma no remunerativa de pesos trece mil doscientos diez (\$ 13.210), para todos los trabajadores comprendidos en el nuevo CCT que rige en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de **marzo de 2025**, la cual se incorporará al salario del conductor (art. 17.1), y proporcionalmente a todas las categorías convencionales, a partir del mes de **abril de 2025**.

ARTICULO 2º: Otorgar un incremento en los salarios de convenio a partir de 1º de marzo de 2025, a partir de 1º de abril de 2025 y a partir de 1º de mayo de 2025, conforme se detallan en las escalas adjuntas al presente, como Anexos Circular Nro. 03, 04 y 05, respectivamente.

ARTICULO 3º: Con relación al incremento salarial pactado para el resto del país, sobre los adicionales en tres (3) actividades: Operaciones Logísticas, Correos y Expreso y Mudanza y dado que esos incrementos se encuentran sujeto al uso de "implementos tecnológicos provistos por el empleador", sin especificación alguna de a qué herramientas tecnológicas refiere, advirtiendo que esta redacción vaga e imprecisa va a provocar conflictos para dirimir a cuales trabajadores les alcanzaría este beneficio y cuáles no. Y a su vez, considerando que para implementar estos beneficios es menester modificar los parámetros convencionales del: **a) Capítulo III: Actividad de Clearing, Correos, Diarios y Revistas**, el artículo 90º y el artículo 91º; **b) Capítulo VIII: Actividad de Logísticas, Almacenamiento y Distribución**, el último párrafo del artículo 146º y **c) Capítulo IX: Actividad de Expreso y Mudanzas**, el último párrafo del artículo 158º. Por ello, en un marco de estricta legalidad, seriedad y transparencia se conviene someter esta cuestión del incremento de los adicionales por el uso de "implementos tecnológicos provistos por el empleador" a consideración de la Comisión Paritaria Permanente de Relaciones Laborales prevista en el art. 50º del CCT, para que se expida sobre la modalidad de implementación en el resto del país y desarrolle este beneficio con mayor especificidad y legalidad, para evitar cualquier tipo de litigiosidad.

ARTICULO 4º: Si durante el plazo de vigencia de este acuerdo, se estableciera por decreto nacional, alguna ayuda extraordinaria, bono o suma fija - de origen no paritario - ese incremento estatal será absorbido hasta su concurrencia por los incrementos salariales acordados en el artículo 2º de este acuerdo paritario.

ARTICULO 5º: Las partes reconocen que los incrementos salariales pactados en la presente Acta-Acuerdo, se fijan como incrementos calculados en atención a la realidad económica de



Sindicato de Conductores de Camiones y Personal Del Transporte Automotor de Cargas

PERSONERIA GREMIAL N° 299

Pasco 1043 - Tel/Fax: (0341) 485-8200 - 2000 Rosario
www.sindicatocamstafe.org.ar - consultas.sindicatostafe@gmail.com



Seccionales

SANTA FE

1° de Mayo 1827

Tel.: 0342 - 4590855 / 4596400

RAFAELA

Gaboto 57

Tel.: 03492 - 422243 / 422119

VENADO TUERTO

San Martín 573

Tel.: 03462 - 408300

RECONQUISTA

Ladueña 907

Tel.: 03482 - 421273 / 427109

la mayoría de las empresas del sector, pero no limita ni restringe, a aquellos acuerdos por empresas donde se hubieran pactado otros incrementos mayores, en beneficio de los trabajadores, y reconociendo a esos beneficios ya establecidos en acuerdos empresariales pre-existentes.

ARTICULO 6°: Para llevar orden legal y claridad jurídica a todas las empresas santafesinas, dejamos especialmente aclarado que en el territorio de la Provincia de Santa Fe, no se instituye ninguna obligación de pago excepcional o extraordinario, con destino a cubrir déficit respecto de ningún agente de salud, razón por la cual, no existe ninguna contribución solidaria extraordinaria respecto de ninguna Obra Social.

Delegaciones

VILLA CONSTITUCIÓN

Sarmiento 1359

Tel.: 03402 - 471794 / 432986

GALVEZ

Mitre 132

Tel.: 03404 - 482995 / 483102

SAN LORENZO

San Juan 538

Tel.: 03476 - 430050 / 433633

CASILDA

Sarmiento 2237

Tel.: 03464 - 428031

ESPERANZA

Sarmiento 3020

Tel.: 03496 - 427113

ARROYO SECO

1° de Mayo 1067

Tel.: 03402 - 427353

SAN JUSTO

Bv. Roque Saenz Peña 2287

Tel.: 03498 - 426834

SUNCHALES

Ameghino 256

Tel.: 03493 - 422935

LAS TOSCAS

Calle 12 y 29

Tel.: 03482 - 451551

CAÑADA DE GOMEZ

Moreno 58

Tel.: 03471 - 423126

RUFINO

Pte. Juan Perón 414

Tel.: 03491 - 426710

CERES

Bv. Yrigoyen 379

Tel.: 03491 - 421856

SAN JORGE

Urguiza 1269

Tel.: 03406 - 453224

ARTICULO 7°: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y a requerir ante el Ministerio de Capital Humano, Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación su homologación.

En prueba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.